



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y
CALIDAD DE VIDA
DEPORTES
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO -
ADMINISTRATIVOS

**ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, SECRETARIA DELEGADA DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE,**

CERTIFICO

Que el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de septiembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN TÉCNICA DE DETERMINADAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y LA COORDINACIÓN DE LOS JUEGOS MUNICIPALES DE ASOCIACIONES DE VECINOS, INTEGRADAS EN PROGRAMAS CONVOCADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE RECTIFICACIÓN DE ERROR OBRANTE EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.-

Se dio cuenta del informe-propuesta de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo, de fecha 16 de agosto de 2016, conformado por la Secretaría Delegada y por la Dirección-Gerencia y con el visto bueno de la Presidencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA

-ANTECEDENTES-

El Consejo Rector del Organismo Autónomo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2016, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato administrativo para la coordinación y ejecución técnica de determinadas actividades deportivas municipales y la coordinación de los Juegos Municipales de Asociaciones de Vecinos, integradas en Programas convocados por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la entidad mercantil OCIDE ASESORES, S.L., CIF B-38530614, por su oferta económica ascendente a EUROS CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CÉNTIMOS (410.921'30 €) por los dos años de contrato, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28.764'49 €).

En el Dispositivo TERCERO del invocado acuerdo se aprobó la disposición o compromiso del gasto a favor de OCIDE ASESORES, S.L., CIF B-38530614, por importe total ascendente a EUROS

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (439.685'79 €), IGIC incluido, del que el importe ascendente a VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28.764'49 €) corresponde al IGIC que deberá soportar la Administración, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	16/07/2016-31/12/2016	01/01/2017-31/12/2017	01/01/2018-15/07/2018	GASTO TOTAL
	Operación de disposición nº 220160000896	Operaciones de disposición nº 22016000029, 22016000030 y 22016000032		
Predeporte y Gimnasia Rítmica Aplicación M5230.34110.22799	16.428,32 €	49.284,88 €	32.856,60 €	98.569,80 €
Deporte para todos (Actividades acuáticas, deporte en la playa), cursillos de natación de verano y promoción de actividades deportivas Aplicación M5230.34120.22799	79.603,23 €	160.974,72 €	81.371,56 €	321.949,51 €
Juegos Mpales.de AA.VV. Aplicación M5230.34130.22799	3.833,32 €	9.583,30 €	5.749,86 €	19.166,48 €
GASTO TOTAL CONTRATO: 439.685,79 €				

El contrato se formalizó el día 15 de julio de 2016, con un plazo de ejecución inicial de DOS (2) AÑOS, prorrogables por mutuo acuerdo expreso entre las partes, año por año, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de CUATRO (4) AÑOS; la fecha de inicio del plazo de ejecución se estableció en el día 16 de julio de 2016.

Revisada la distribución del gasto correspondiente a las tres anualidades afectadas por la ejecución del contrato (2016, 2017 y 2018), ha sido detectado de oficio error en el desglose de las cantidades por programas deportivos que el adjudicatario presentó en su día y que, posteriormente, se ha instado a corregir; en cualquier caso, dicho error de cómputo en la distribución de anualidades no afecta ni al gasto total aprobado ni al contenido del contrato formalizado con el contratista.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Calificación jurídica del supuesto.- En primer lugar, debe analizarse si el supuesto planteado en el antecedente de hecho puede representar una modificación contractual, razonamiento que debe desecharse de plano en tanto que, dado que no se modifica el gasto total aprobado para financiar el contrato (ni, en consecuencia, su precio), sino que lo único que se ha apreciado de oficio es un error en la distribución de aquél que afecta, si quiera de forma mínima, a los dos ejercicios económicos expuestos, no nos encontramos ante ningún supuesto de modificación contractual previsto en los artículos 105 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tratándose por tanto de un error que, básicamente, afecta a una cuestión contable interna de la Administración –aunque ciertamente el contratista debe ser informado de su rectificación, fundamentalmente con el fin de que su facturación se ajuste a la distribución del gasto aprobado– resulta de aplicación al caso lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de*

oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Con arreglo a lo expuesto en el párrafo precedente respecto a que el contratista debe ser puesto de manifiesto tanto de la existencia del error detectado de oficio como de la forma en que ha de rectificarse aquél, el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que “*instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados (...)*”, así como que “*Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes*”.

II.- Competencia.- El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia y el visto bueno de la Presidencia, en ejecución de lo previsto en los artículos 10, 9.3.e) y 8 de aquéllos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes es el Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos.

III.- Fiscalización.- Evacuado el trámite de audiencia al que se refiere el apartado I anterior, la propuesta de resolución cuyo borrador se incorpora al presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en tanto que implica una rectificación que representa, a su vez, la necesidad de rectificar documentos contables.

En virtud de todo ello procede elevar al Consejo Rector, en su condición de órgano competente, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar de oficio la redacción del Dispositivo TERCERO del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2016, por el que se adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato administrativo para la coordinación y ejecución técnica de determinadas actividades deportivas municipales y la coordinación de los Juegos Municipales de Asociaciones de Vecinos, integradas en Programas convocados por el Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la entidad mercantil OCIDE ASESORES, S.L., dándole la siguiente nueva redacción:

“Aprobar la autorización y disposición o compromiso del gasto a favor de OCIDE ASESORES, S.L., CIF B-38530614, por importe total ascendente a EUROS CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (439.685’79 €), IGIC incluido, del que el importe ascendente a VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (28.764’49 €) corresponde al IGIC que deberá soportar la Administración, conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE IGIC INCL.	Nº OPERACIÓN AD
2016			
16/07-31/12/16	M5230.34110.22799	12.489,49	220160001248
	M5230.34120.22799	99.974,42	220160001248

	M5230.34130.22799	2.097,48	220160001248
	TOTAL 2016	114.561,39	
2017			
1/1/17-31/12/17	M5230.34110.22799	37.754,79	220169000067
	M5230.34120.22799	176.844,44	220169000068
	M5230.34130.22799	5.243,70	220169000071
	TOTAL 2017	219.842,93	
2018			
1/1/18-15/7/18	M5230.34110.22799	25.265,28	220169000067
	M5230.34120.22799	76.870,02	220169000068
	M5230.34130.22799	3.146,22	220169000071
	TOTAL 2018	105.281,52	

**TOTAL
CONTRATO 439.685,79**

SEGUNDO.- Anular las operaciones contables en fase “D” incluidas en el Dispositivo TERCERO del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo el día 22 de junio de 2016, anteriormente identificado, quedando el gasto vinculado a las operaciones que se identifican en el Dispositivo anterior.

TERCERO.- Notificar, en cumplimiento del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente acuerdo al contratista (SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.), significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

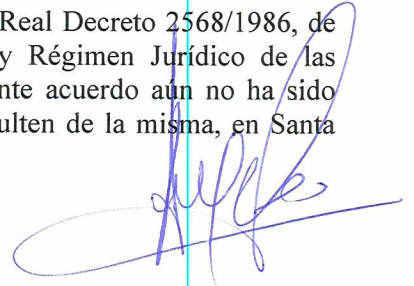
CUARTO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante, así como su comunicación a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación – Personal y Recursos Humanos), a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes y al responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes (Dirección Gerencia).

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

Vistos, asimismo, el escrito de conformidad manifestada por el contratista con fecha 18 de agosto de 2016 en el trámite de audiencia conferido y el informe de conformidad con la propuesta emitido por la Intervención General, de fecha 1 de septiembre de 2016.

El Consejo Rector adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita.”

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de septiembre de 2016.



Vº Bº
LA PRESIDENTA
Verónica Meseguer del Pino



